

ADENDA N° 06 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 06 al Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante, **LA ADENDA N° 06**, que celebran de una parte, **EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**, con domicilio legal en la Avenida Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20419026809, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES**, identificada con DNI N° 40789709, designada mediante Resolución Suprema N° 002-2023-EF de fecha 23 de marzo de 2023; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS de fecha 22 de febrero de 2023.

En adelante, toda referencia a **EL OSCE** y **LA SUNARP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. La presente adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de diciembre de 2010, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de desarrollar acciones conjuntas a fin de determinar, por un lado, los alcances de la información que **LA SUNARP** brindará a **EL OSCE**, a fin que en el marco de las atribuciones que le ha otorgado la Ley de Contrataciones del Estado, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea.
- 1.2. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del citado Convenio Marco, se estableció que para su ejecución se podrán elaborar Convenios Específicos, a fin de establecer algunos aspectos relacionados a sus objetivos en armonía con sus condiciones generales.
- 1.3. En ese sentido, con fecha 06 de agosto de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco señalado en el numeral 1.1 de la presente cláusula, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de determinar los compromisos que serán asumidos por ambas partes, orientados al apoyo recíproco en materias de interés de ambas instituciones. Asimismo, se precisó los servicios que

prestará **EL OSCE** a **LA SUNARP**, en compensación por el servicio de acceso a la información que recibiría.

- 1.4. Con fecha 26 de setiembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 a **EL CONVENIO**, con el objeto de ampliar el número de usuarios a favor de **EL OSCE** para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en virtud al incremento de acciones de control de veracidad en los procesos de prestación de servicios de inscripción y renovación de proveedores ante los registros de bienes y otros; así como el incremento en la demanda de transacciones, incorporar y modificar el último párrafo del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**.
- 1.5. Con fecha 19 de mayo de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 02 a **EL CONVENIO**, con el objeto de ampliar el número de usuarios a favor de **EL OSCE** para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en virtud al incremento de acciones de control de veracidad en los procesos de prestación de servicios de inscripción y renovación de proveedores ante los registros de bienes y otros; así como el incremento en la demanda de transacciones.
- 1.6. Con fecha 15 de octubre de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 03 a **EL CONVENIO**, con el objeto de ampliar el número de usuarios a favor de **EL OSCE** para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en virtud al incremento de acciones de control de veracidad en los procesos de prestación de servicios de inscripción y renovación de proveedores ante los registros de bienes y otros; así como el incremento en la demanda de transacciones.
- 1.7. Con fecha 27 de junio de 2017, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 04 a **EL CONVENIO**, con el objeto de ampliar el número de usuarios a favor de **EL OSCE** para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, a efectos de llevar a cabo la evaluación previa de la autenticidad y vigencia de poderes de los expedientes que ingresan al Tribunal de Contrataciones del Estado y la Dirección del SEACE, así como, incorporar en **EL CONVENIO** la Cláusula Novena de Compromiso de Confidencialidad de la Información.
- 1.8. Con fecha 06 de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 05 a **EL CONVENIO**, con el objeto de modificar el segundo párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO** vinculado al acceso al servicio de publicidad registral en línea ampliado a veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días a la semana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de **LA ADENDA N° 06** tiene por objeto:

2.1. Modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera – Compromisos Específicos de las Partes de **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1. **LA SUNARP**, se compromete a:

- *Proporcionar cincuenta y cuatro (54) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través de el/la coordinador/a del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.*
- *Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **EL OSCE**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.*
- *Asignar mensualmente de manera global un monto total que será determinado por el/la Gerente/a General de **LA SUNARP**, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.*
- *El acceso brindado estará ligado al IP pública de **EL OSCE**, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente Convenio.*
- *Remitir trimestralmente, el detalle individualizado (por usuario autorizado) y mensualizado de los consumos (N° de transacciones), a fin de que **EL OSCE** pueda hacer el seguimiento, evaluación y pronósticos de consumos subsiguientes.”*

2.2. Incorporar en **EL CONVENIO**, una Cláusula Anticorrupción, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

10.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

10.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer

actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarias/os y servidoras/es.

10.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

10.4 Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes de las partes y a sus funcionarias/os y servidoras/es.

10.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el convenio a la otra por escrito”.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** y sus adendas, mencionados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 06.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla digitalmente.

Laura Lisset Gutierrez Gonzales

Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado

Armando Miguel Subauste Bracesco

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de los
Registros Públicos

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE LAS CLAVES DE ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL
EN LÍNEA - SPRL**

Por el presente documento, en el marco de la Adenda N° 6, que forma parte integrante de **EL CONVENIO**, **EL OSCE** designa a los siguientes seis (06) servidores como únicos encargados del uso del Servicio de Publicidad Registral en Línea, quienes utilizarán las claves de acceso/passwords para atender los requerimientos de información necesarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	IP COMPUTADORA
Juan Carlos Arancivia Hurtado	09530763	jarancivia@osce.gob.pe	64.76.78.194 (*)
Jorge Eduardo Alarcón Samamé	74067671	jalarcon@osce.gob.pe	
Pablo César Alvarado Alván	44771624	palvarado@osce.gob.pe	
Paulo Cesar Ponce Joaquín	75856866	pponce@osce.gob.pe	
Jorge Chávez Quispe	25732430	jchavezq@osce.gob.pe	
Fernando Alberto Vargas Manrique	41226525	fvargas@osce.gob.pe	

(*) IP Pública de **EL OSCE**

Queda expresamente establecido que ningún servidor encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario o servidor.

Todo cambio o adición de servidores autorizados para acceder al Servicio de Publicidad Registral en Línea deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos usuarios y contraseñas, los que igualmente serán entregados a través de los Coordinadores Institucionales de acuerdo a los mecanismos que establezca **LA SUNARP**.

Laura Lisset Gutierrez Gonzales
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado